



Anexo y oficio Original - Ing. Valdez

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-1729-2016
Hermosillo, Sonora, a 11 de mayo de 2016.
2016: "Año del Diálogo y la Reconstrucción"

DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN.

Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-0964-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, en el que le notificamos de la segunda revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2015 de los **Servicios de Salud de Sonora** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Lina Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Omar Alberto Guillen Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. Miguel Ángel Murillo Alspuro, Secretario de la Contraloría General.
- Ing. Humberto Daniel Valdez Soto, Coordinador General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud.
- Lic. Sergio Garibay Escobar, Director General de Administración de los Servicios de Salud de Sonora.
- Dr. Eduardo Horacio Torres Inguanzo, Director General del Hospital General del Estado.
- Dra. Alba Rocio Barraza León, Directora General del Hospital Infantil del Estado de Sonora.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- C.P.C. Mario Arvizu Real PCCA, Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.



Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e Información sobre el manejo clínico, preventivo y humano de Recursos Humanos especializados por transición del R. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: ATRO0378 Vigencia de Certificación: 21-30-2016 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-INNC-2008)



Rev:03



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Segunda
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2015
(Revisión al Mes de Diciembre 2015)
Correspondientes a**

Servicios de Salud de Sonora

Hermosillo, Sonora, Mayo de 2016

REV:03

F-AM-223



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 2da. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015
(Revisión al mes de Diciembre de 2015)

Correspondientes a:
Servicios de Salud de Sonora

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 51 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Objetivos y Metas

Observaciones

52. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al cuarto trimestre de 2015, a través del formato ETCA-III-13 denominado "Seguimiento y Evaluación de Indicadores de Proyectos y Procesos", se determinaron diferencias entre lo reportado como meta alcanzada y la validación realizada por los auditores del ISAF, en función de la documentación e información que fue proporcionada por el Sujeto Fiscalizado para llevarla a cabo, integrándose como sigue:

Descripción de la Meta	Unidad de Medida	Meta Alcanzada	Meta Verificada	Diferencia
Cirugías realizadas a diversos pacientes del estado.	Cirugía	1,210	925	285
Escuelas saludables certificadas.	Escuela	151	94	57
Capacitación a madres en materia de enfermedades diarreicas agudas (edas) e infecciones respiratorias agudas (iras).	Persona	182,788	152,176	30,612

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 44, 64, 93 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 18 Numeral 2 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Estado" publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Estado, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

REV:03

Servicios de Salud de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 1

F-AM-223

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado reportara haber alcanzado metas que difieren con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas alcanzadas, sean coincidentes, con la evidencia documental correspondiente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos que se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

53. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al cuarto trimestre de 2015, a través del formato ETCA-III-13 denominado "Seguimiento y Evaluación de Indicadores de Proyectos y Procesos", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó para su revisión y validación por parte de los auditores del ISAF, la documentación soporte relativa a las metas que se mencionan a continuación:

Descripción de la Meta	Unidad de Medida	Meta Alcanzada
Acuerdos de acciones de salud desarrollados.	Acuerdo	25
Informes trimestrales y anual de evaluación del POA.	Documento	5
Atención y seguimiento de demandas, denuncias, querrelas y quejas.	Documento	433

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 44, 64, 93 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 18 numeral 2 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no proporcionara el soporte documental de las metas señaladas en la presente observación, solicitando que la misma se ponga a disposición de este Organismo Superior de Fiscalización para su validación. Sobre el particular, requerimos establecer medidas para que en lo sucesivo, la documentación que sirvió de base para reportar las metas alcanzadas en los informes trimestrales, sea resguardada adecuadamente para que al ser requerida, esté disponible y se proporcione oportunamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:03

Efectivo e Inversiones Temporales

Observaciones

54. * Al momento de nuestra revisión, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF las conciliaciones bancarias de cheques con sus estados de cuenta del mes de diciembre de 2015, presentando un saldo según registros contables de \$280,996,079, integrándose de la siguiente manera:

Institución Bancaria	Número de Cuenta	Saldo contable al 31/12/15	Institución Bancaria	Número de Cuenta	Saldo contable al 31/12/15
Santander Serfin, S.A.	65501860086	\$ 5,927,493	BBVA Bancomer, S.A.	193390594	926,323
Banorte, S.A.	013480236-3	102,393,516	BBVA Bancomer, S.A.	194130677	9,945,679
Banorte, S.A.	675917818	1,278,210	Cibanco, S.A.	224634	522,261
Banamex, S.A.	767502788	327,480	Cibanco, S.A.	290114	108
HSBC, S.A.	4027431683	847,806	Cibanco, S.A.	314218	4,788,152
Scotiabank Inverlat, S.A.	11005503256	2,865,384	Cibanco, S.A.	392286	3,838,863
Banorte, S.A.	191467886	3,966,838	Cibanco, S.A.	446718	1,356,423
Santander Serfin, S.A.	65503799919	4,969,832	Cibanco, S.A.	512184	1,639,015
Santander Serfin, S.A.	65503799845	10,383,882	Banorte, S.A.	848072762	35,928
Santander Serfin, S.A.	65503799800	878,901	Banorte, S.A.	848071466	11,367
Santander Serfin, S.A.	65503799828	248,990	Banorte, S.A.	869890729	48,674
Santander Serfin, S.A.	65503799876	123,101	Banorte, S.A.	873032544	76,407
BBVA Bancomer, S.A.	161180118	359,747	Actinver, S.A.B. de C.V.	7223787	3,224,144
BBVA Bancomer, S.A.	161336045	1,532,274	Actinver, S.A.B. de C.V.	1047619	222,044
HSBC, S.A.	4042526210	1,050,438	Cibanco, S.A.	592463	7,053,316
HSBC, S.A.	4043209550	10	Cibanco, S.A.	616214	23,391
BBVA Bancomer, S.A.	166703151	41,059	Cibanco, S.A.	796840	148,367
Banorte, S.A.	610093197	155,722	Cibanco, S.A.	850926	15,208,203
Inbursa, S.A.	50008655841	6,363,531	Cibanco, S.A.	923605	445,501
HSBC, S.A.	4044178721	909,637	Banorte, S.A.	204756912	956,659
BBVA Bancomer, S.A.	175003860	1,126,146	Banorte, S.A.	204757003	11,103,663
Banorte, S.A.	639981026	484,832	Banorte, S.A.	222702520	2,026,392
Inbursa, S.A.	50009177538	855	Banorte, S.A.	231963761	9,890,892
Banamex, S.A.	403570852	15,282	Banorte, S.A.	231963819	1,569
Banorte, S.A.	656720521	7,648	Banorte, S.A.	252401464	22,457,408
Banamex, S.A.	121969363	321,286	Banco del Bajío, S.A.	10810653	101,479
Actinver, S.A.B. de C.V.	7076250	109,483	Banorte, S.A.	298097892	134,861
Actinver, S.A.B. de C.V.	992714	18,782	Santander Serfin, S.A.	65502155786	2,769,290
Banorte, S.A.	674367489	2,832,280	Santander Serfin, S.A.	65501860101	8,544,428
Scotiabank Inverlat, S.A.	11006085369	1,603,067	Banorte, S.A.	614745298	16,758,016
Cibanco, S.A.	189081	4,370,219	BBVA Bancomer, S.A.	192746042	981,836
Cibanco, S.A.	200050	7,697	BBVA Bancomer, S.A.	195387205	233,992
			Total		\$280,996,079

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar la documentación requerida en la presente observación, solicitando llevar a cabo la obtención de los estados de cuenta bancarios del mes de diciembre de 2015, elaborando las conciliaciones bancarias por el citado mes, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los estados de cuenta y conciliaciones en comento para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

415
55. De la revisión realizada a la Unidad Hospital Infantil del Estado de Sonora, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el registro de firmas autorizadas para la expedición de cheques de la cuenta bancaria número 0159316418 de BBVA Bancomer, S.A., el cual fue requerido mediante oficio de notificación de revisión No. ISAF/AE-0964-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, numeral 11 del Anexo 1.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber obtenido y entregado a los auditores del ISAF, el registro de firmas de la cuenta bancaria señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo las gestiones correspondientes para contar con la misma, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se conserve adecuadamente la documentación que por su naturaleza debe obrar en los expedientes históricos del Sujeto Fiscalizado, agilizando su gestión en caso de no contar con las mismas. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Cuentas por Cobrar

Observaciones

56. * De la revisión realizada a la Unidad Hospital Infantil del Estado de Sonora, a la cuenta contable número 11206 subcuenta contable 11206-02-C-005768 "Secretaría de la Defensa Nacional/Hospital Militar Regional", se identificó un saldo pendiente de recuperar por \$2,185,477 al 31 de diciembre de 2015 por concepto de servicio de atención médica, el cual proviene de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, presentando una antigüedad considerable, sin que el Sujeto Fiscalizado haya logrado su recuperación en detrimento de las finanzas del mismo, integrándose como sigue:

Año	Importe
2009	\$151,185
2010	21,879
2011	142,563
2012	393,994
2013	195,236
2014	1,224,455
2015	56,165
Total	\$2,185,477

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Cuadragésimo Segundo fracción V del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para mantener saldos por cobrar antiguos y de considerable cuantía conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las gestiones de cobro y acciones legales que correspondan para lograr su recuperación, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido, así como una descripción detallada del origen del saldo por cobrar. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se realice una adecuada y oportuna recuperación de los adeudos, llevando a cabo las acciones que el Sujeto Fiscalizado considere más convenientes y efectivas para cada caso en particular. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

57. * De la revisión realizada a la Unidad Hospital Infantil del Estado de Sonora, a la cuenta contable número 11206 subcuenta contable 11206-02-C-005859 "Secretaría de Educación y Cultura", se identificó un saldo pendiente de recuperar por \$1,741,387 al 31 de diciembre de 2015, por concepto de atención médica a estudiantes, el cual proviene de los ejercicios 2009, 2011, 2012, 2013 y 2014 presentando una antigüedad considerable, sin que el Sujeto Fiscalizado haya logrado su recuperación en detrimento de las finanzas del mismo, integrándose como sigue:

Año	Importe
2009	\$6,428
2011	89,287
2012	981,786
2013	407,080
2014	256,806
Total	\$1,741,387

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Cuadragésimo Segundo fracción V del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para mantener saldos por cobrar antiguos y de considerable cuantía conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las gestiones de cobro y acciones legales que correspondan para lograr su recuperación, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido, así como una descripción detallada del origen del saldo por cobrar. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se realice una adecuada y oportuna recuperación de los adeudos, llevando a cabo las acciones que el Sujeto Fiscalizado considere más convenientes y efectivas para cada caso en particular. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia.

a) Diferencias por faltantes:

No.	Código	Clave	Descripción	Existencia en Unidades según		Diferencia en Unidades	Precio Unitario	Diferencia en Pesos
				Kárdex	Inventario Físico			
1	C840800032	S/C	Tiras reactivas para orina para determinar 10 parámetros en orina: glucosa bilirrubina cetona.	1,384	1,342	42	\$138.62	\$5,822
2	C841600140	12/420	Teofilina elixir 533 mg.	84	63	21	85.59	1,797
3	C480000020	13/919	Apósitos combinados de celulosa con tela no tejida 20 X 8 cm.	239	233	6	150.36	902
4	C480000187	13/059	Bolsa balón 3 litros.	1,108	1,050	58	45.07	2,614
5	C480000523	13/794	Recolector punzocortante 4.7.	508	458	50	63.25	3,163
6	C480000554	13/985	Circuito neonatal número 1.	45	0	45	303.20	13,644
7	C480001013	10/863	Filtro neonatal nariz artificial intercambio de calor y humedad para pacientes de 0 a 3 kilos.	973	863	110	17.98	1,978
8	C480001018	10/942	Placa para electrocauterio universal.	97	27	70	138.37	9,686
9	C480000720	10/824	Portaobjeto Esmerilado De 25 X 75.	607	587	20	63.80	1,276
10	C480000877	S/C	Tubo vacuoliner amarillo 5 ml.	18.5	0	18.5	200.45	3,708
11	C210000242	S/C	Catéter doble j 6 x 22 fr.	4	3	1	3,480	3,480
12	C210000242	S/C	Catéter venoso central 4 fr de dos lumen.	4	0	4	1,222.45	4,890
13	C210000040	41	Parche duodem 20 x 30.	1	0	1	3,132	3,132
14	C630600008	35	Suero anti arácnido solución inyectable.	8	7	1	3,349	3,349
15	C210000276	S/C	Sugammadex 100 mg/2ml. solución inyectable.	6	3	3	2,300	6,900
							Total	\$66,341

b) Diferencias por sobrantes:

No.	Código	Clave	Descripción	Existencia en Unidades según		Diferencia en Unidades	Precio Unitario	Diferencia en Pesos
				Kárdex	Inventario Físico			
1	C480000144	14/354	Tiras reactivas para la determinación de glucosa en sangre.	12	44	32	\$348.19	\$11,142
2	C480001008	13/1385	Prolene 6-0 c/a c-1 m8706tvb.	44	56	12	196	2,352
3	C480001038	13/839	Circuito para anestesia circular pediátrico con bolsa de un litro y filtro de 60" (152 cm.).	66	68	2	290	580
4	C210000042	S/C	Factor VII recombinante de coagulación de 5 mg.	2	3	1	60,000	60,000
5	C210000276	S/C	inmunoglobulina 6 gr. solución inyectable.	5	7	2	6,800	13,600
6	C210000114	S/C	Prolene 4-0 h.s.	3	5	2	448	896
							Total	\$88,570

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Servicios de Salud de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 8

REV:03

F-AM-223

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Inventarios

Observaciones

58. Del inventario físico practicado al Almacén Estatal de Oficinas Centrales el día 6 de enero 2016, por parte del personal del ISAF bajo una muestra de 100 artículos, se determinaron diferencias por sobrantes en 2 artículos con un costo total de \$16,641, entre el kárdex y el inventario físico, según se hizo constar en "Acta Circunstanciada de Inventario Físico" elaborada para tal efecto, sin que a la fecha las citadas diferencias hayan sido aclaradas por el Sujeto Fiscalizado, integrándose como sigue:

No.	Clave	Descripción	Existencia en Unidades según		Diferencia en Unidades	Precio Unitario	Diferencia en Pesos
			Kárdex	Inventario Físico			
1	165	Tóner para impresora marca samsung láser int-PS1660C.	7	10	3	\$ 783.00	\$2,349
2	7	Zapato para caballero de color blanco.	3	26	23	621.41	14,292
Total							\$16,641

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a las diferencias en unidades determinadas en el inventario físico practicado señalado en la presente observación, solicitando proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, las aclaraciones y evidencias correspondientes que resuelvan las citadas diferencias. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

59. * Del inventario físico practicado al Almacén General de la Unidad Hospital Infantil del Estado de Sonora el día 6 de enero 2016, por parte del personal del ISAF bajo una muestra de 140 artículos, se determinaron diferencias por faltantes en 15 artículos con un costo total \$66,341 y diferencias por sobrantes en 6 artículos con un costo total de \$88,570, entre el kárdex y el inventario físico, según se hizo constar en "Acta Circunstanciada de Inventario Físico" elaborada para tal efecto, sin que a la fecha las citadas diferencias hayan sido aclaradas por el Sujeto Fiscalizado, integrándose como sigue:

Servicios de Salud de Sonora - Observaciones Ejercicio 2015 7

F-AM-223

REV:03

HIES

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a las diferencias en unidades determinadas en el inventario físico practicado señalado en la presente observación, solicitando proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, las aclaraciones y evidencia correspondientes que resuelvan las citadas diferencias. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas preventivas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

60. * De la revisión realizada a la Unidad Hospital General del Estado, se constató que la cuenta del activo número 1135-0000-1-0112 denominada "DIMESA en Consigna" presenta un saldo al 31 de diciembre de 2015 de \$1,761,162, de la cual el Sujeto Fiscalizado proporcionó a los auditores del ISAF, la relación de los artículos que la integran que ascienden a \$1,614,004, misma que incluye un renglón de IVA por \$147,158, el cual corresponde al IVA de cada artículo, según manifestó el Ente Público. Tomando como base la citada relación de bienes proporcionada, se procedió a verificar su existencia física; sin embargo, estos no fueron localizados, sin que el Sujeto Fiscalizado lograra establecer su localización física. A continuación se describen los medicamentos y material de curación que no fueron localizados físicamente:

No.	Clave	Descripción	Existencia	Precio Unitario	Importe
1	44	Cepillo para colonoscopia CCB-7-240-3.	3	\$2,613.94	\$7,842
2	74	Flebotek sangofix.	599	89.6	53,670
3	314	Irrigatek 2 vias para irrigación.	96	50.29	4,828
4	727	Electrodo precordial meditrace.	325	2.41	783
5	919	Aguja hipodérmica 22G x 16 mm.	200	21.66	4,332
6	926	Equipo para drenaje por aspiración 1/8".	16	125	2,000
7	927	Equipo para drenaje drenovac 1/4".	8	144	1,152
8	933	Jeringa desechable de 5 ml.	209	185.75	38,822
9	965	Prolene 0 C/A T-5.	60	28.33	1,700
10	981	Sonda foley 8 globo 30 2 vias.	10	36.19	362
11	1013	Estetoscopio sencillo.	17	66.96	1,138
12	1014	Flebotek equipo para PVC.	764	74.6	56,994
13	1027	Sonda foley 28 globo 5 2 vias.	15	15.48	232
14	1028	Sonda foley 26 globo 30 2 vias.	60	9.2	552
15	1058	Prolene 3-0 C/A Rb-1 DA.	76	82.91	6,301
16	1172	Cateter torácico 24 fr.	4	120	480
17	1178	K-31 Cateter para alimentación.	260	1.16	302
18	1179	K-30 Sonda para alimentación 8 Fr.	406	1.15	467
19	1181	K-25 tubo conector para oxígeno.	122	3.08	375
20	1185	Conector de titanio DP.	4	964.2	3,857
21	1187	Ethilon 10-0 C/A Tg. 115-8 OR.	92	141.56	13,024
22	1239	Hoja para bisturí número 11.	10	160	1,600
23	1295	Guante reforzado 7. P.H.I.V.	10	20.42	204

No.	Clave	Descripción	Existencia	Precio Unitario	Importe
24	1296	Guante reforzado 7.5 P/H.I.V.	110	10.35	1,139
25	1297	Guante reforzado 8.0 P/H.I.V.	70	10.35	725
26	1313	K-32 Sonda para alimentación prematuro.	70	3.29	231
27	1319	K-61 Sonda para aspirar 16 Fr.	2,283	4.86	11,095
28	1320	K-62 Sonda para aspirar 16 Fr.	9,271	2.86	26,515
29	1355	Catgut crómico 4-0 C/A Rb-1.	24	48.9	1,174
30	1413	Esmerón (Bromuro de rocuronio).	245	1,700.81	416,699
31	1440	Bolsa para colostomia.	91	10	910
32	1471	Flebotek 0-100 equipo.	116	8.93	1,035
33	1640	Cable para pinza bipolar desechable.	17	690.78	11,743
34	1662	Placa con adhesivo valley laboratorio.	137	334.31	45,800
35	1741	Sutura nylon 3-0 C/A Sc-20.	136	21.76	2,959
36	1983	Cable para electrocauterio 3 vias.	129	99.93	12,891
37	2022	Sutura negra terenzada 0 C/A T-5 .	73	42.07	3,071
38	2163	Cloruro de sodio de 1000 ml. bolsa.	753	28.1	21,159
39	2173	Vicryl 2-0 C/A T-5.	229	45.76	10,479
40	2253	Calgut crómico 5-0 C/A Rb-1.	196	39.53	7,748
41	2436	Esponja de gasa 20X10 cm. con 50.	252	98.67	24,865
42	2583	Rituximab 500 mg. solución inyectable.	3	27,272.86	81,819
43	2623	Cánula de traqueostomia shiley número 6.	6	1,142.22	6,853
44	3325	Sonda para alimentación 8 nasoyeyunal.	66	366.22	24,171
45	3403	Ethilon 6-0 C/A Sc-16.	41	30.18	1,237
46	3421	Prolene 5-0 Cod.9556T.	47	34.37	1,615
47	3788	Espocan Equipo para anestesia.	310	335	103,850
48	3797	Algodón.	358	41.67	14,918
49	3800	Democle en tintura (Benzal).	42	30	1,260
50	3810	Isodine Solución.	108	126.6	13,673
51	3816	Venda de gasa 7 cm. x 5 mts.	203	7	1,421
52	3831	Sutura crómico 4-0 C/A T-5.	196	31.34	6,143
53	3861	Ind. biológico para gas y vapor Cat. S3060.	100	1,290.00	129,000
54	4028	Alambre para sutura 5 V-40 acille.	23	445.06	10,236
55	4179	Cánula endotraqueal 2.5 S/G.	10	23	230
56	4241	Circuito para vent.con válvula y nebulizado.	89	220.69	19,641
57	4270	Parches adhesivos 5 X 7 cm.	5,245	8.5	44,583
58	4390	Jeringa de asepto 90 ml.	53	64.7	3,429
59	4418	Conector codo para terapia.	279	7.97	2,224
60	4588	Ethilon 4-0 C/A Sc-20 con 12.	36	29.45	1,060
61	6895	Bupivacaina Hiperb. solución inyectable.	300	121.67	36,501
62	7493	Fact. coag. recomb.1.2 mg 60,000U.	3	14,927.00	44,781
63	7659	Imipenem 500 mg. Inyectable.	500	178.7	89,350
64	8136	Cánula vivona número 8.	4	10,500.00	42,000
65	8169	Mascarilla Laringea número 4.	3	447.14	1,341
66	8176	Cánula endotraq 7.5 con refuerzo.	113	255.84	28,909
67	8447	Nifedipino Cc 30 mg. 30 comp.	323	29.69	9,590
68	8486	Fijador tubo endot. Oral.	190	127.59	24,242
69	8512	Aguja Portacath 20x19.	21	53.05	1,114
70	8513	Cánula traqueostomia número 8 fenestrada.	4	1,003.12	4,012
71	8852	Antiséptico alcohol Isopropilico al 74%.	142	124.74	17,713
72	8966	Parche antiescaras 17.5 x 17.5 cm.	10	336.37	3,364
73	9067	Cloraprep 26 ml.	105	175	18,375
74	9081	Cinta de plástico microperforada 1.	2,636	7.58	19,981
75	9281	Rollo mixto de papel 7.5 cm.	10	411.25	4,113
Impuesto al Valor Agregado (IVA)					147,158
Total					\$1,761,162

Servicios de Salud de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 10

F-AM-223

REV:03

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización física de los medicamentos y material de curación, los cuales amparan el saldo de la cuenta del activo número 1135-0000-1-0112 denominada "DIMESA en Consigna" por \$1,761,162, toda vez que los mismos tendrían que estar debidamente resguardados en las instalaciones del Ente Público, solicitando se proceda a localizarlos, informando de ello a este Organismo Superior de Fiscalización para proceder a realizar su verificación física correspondiente. De no acreditarse la existencia de los medicamentos y material de curación señalados en la presente observación, solicitamos obtener el reintegro de los recursos por \$1,761,162, depositándolos a la cuenta bancaria del ente público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos se adopten medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Inmuebles, Mobiliario y Equipo

Observaciones

61. * De la revisión realizada a la Unidad Hospital Infantil del Estado de Sonora, de una muestra seleccionada para realizar la verificación física de los bienes muebles del activo no circulante reportados en el inventario correspondiente al 31 de diciembre de 2015, no fueron localizados dos bienes con un valor de \$28,238, toda vez que el Sujeto Fiscalizado no logró establecer su localización física. Los bienes en comento se relacionan a continuación:

	Clave de Inventario	Descripción del Bien	Número de Serie	Importe
1	15-408-101265	CPU Lanix modelo BCR-8-32240.	00408156601	\$12,104
2	15-650-103214	Regulador de voltaje "UPS" modelo 9120.	RY416A0112	16,134
			Total	\$28,238

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización física de los bienes muebles del activo no circulante señalados en la presente observación, toda vez que los mismos tendrían que estar debidamente resguardados en las instalaciones del Ente Público, solicitando se proceda a localizar los bienes en comento, informando de ello a este Organismo Superior de Fiscalización para proceder a realizar su verificación física correspondiente. Sobre el particular, solicitamos se adopten medidas para que en lo sucesivo, todo activo adquirido se encuentre debidamente resguardado. En caso de no atender lo dispuesto en la medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

62. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que de los bienes muebles e inmuebles existentes al 31 de diciembre de 2015, no se determinó ni registró la depreciación acumulada que afecta las cuentas del activo, así como la depreciación del ejercicio 2015 a registrarse en el gasto.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 1, 2, 3, 4, 23, 24 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado B, numeral 6, del Acuerdo por el que se Emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; 93 y 94 de la Reglamentación de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado de los bienes muebles e inmuebles existentes susceptibles de aplicar la depreciación al 31 de diciembre de 2015, omitiera determinar y registrar la depreciación acumulada que afecta las cuentas del activo, así como la depreciación del ejercicio 2015 a registrarse en el gasto, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para dar cumplimiento con la determinación y registro contable de las depreciaciones del ejercicio 2015 y acumulada, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite su atención. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con relación al apartado de depreciaciones y amortizaciones.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Cuentas por Pagar

Observaciones

63. Derivado del análisis realizado a las cuentas contables del Pasivo número 21120 denominada "Proveedores" y 21190 "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo", se identificaron diversos saldos por pagar al 31 de diciembre de 2015 que en su conjunto ascienden a \$24,348,871, a nombre de diversos proveedores y otras cuentas por pagar que se relacionan más adelante, los cuales provienen de los ejercicios 2009 al 2014, presentando una antigüedad considerable, sin que fuera manifestado a los auditores del ISAF las razones que han dado lugar para no pagar dichos pasivos, toda vez que debieron estar considerados en los presupuestos de los ejercicios que dieron origen a los mismos. Los proveedores y otras cuentas por pagar se relacionan a continuación:

Número de Cuenta	Denominación	Saldo al 31/12/15
21120-01-6-760	José Fernando Fontes Muñoz.	\$4,965,149
21120-01-5-135	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	2,999,766
21120-01-5-628	Hospiterra, S.A. de C.V.	168,718
21120-01-6-628	Hospiterra, S.A. de C.V.	6,179
21120-01-7-628	Hospiterra, S.A. de C.V.	1,528,676
21190-01-5-004842	Lito Medical, S.A. de C.V.	7,981,999
21190-01-6-004842	Lito Medical, S.A. de C.V.	1,495,504
21190-01-6-004843	VITAL Bioingeniería, S.A. de C.V.	5,202,880
	Total	\$24,348,871

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya pagado los pasivos por \$24,348,871 señalados en la presente observación, a pesar de que los mismos datan de los ejercicios 2009 al 2014, aún cuando dichos compromisos de pago debieron estar considerados en los presupuestos de los ejercicios que dieron origen a los mismos. Sobre el particular, solicitamos llevar a cabo las acciones necesarias para que en caso de ser procedente, se realicen los pagos correspondientes por \$24,348,871, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las adquisiciones a crédito sean liquidadas en los plazos pactados, para efectos de dar cumplimiento al presupuesto establecido.

Servicios de Salud de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 13

REV:03

F-AM-223

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

64. Derivado del análisis realizado a la Unidad Hospital Infantil del Estado de Sonora a las cuentas contables de Pasivo números 21203 denominada "Proveedores" y 21205 "Acreedores Diversos", se identificaron diversos saldos por pagar al 31 de diciembre de 2015 que en su conjunto ascienden a \$163,485,961 a nombre de diversos proveedores y acreedores que se relacionan más adelante, los cuales provienen de los ejercicios 2005 al 2014, presentando una antigüedad considerable, sin que fuera manifestado a los auditores del ISAF las razones que han dado lugar para no pagar dichos pasivos, toda vez que debieron estar considerados en los presupuestos de los ejercicios que dieron origen a los mismos. Los proveedores y acreedores se relacionan a continuación:

Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Denominación	Saldo al 31/12/15
21203-02-S-001819	Proveedores	Instrumentos y Equipos Falcón S.A de C.V.	\$25,734,525
21203-02-F-001819	Proveedores	Instrumentos y Equipos Falcón S.A. de C.V.	21,369,012
21203-02-S-004457	Proveedores	Alecsa Aplicaciones Tecnológicas S.A de C.V.	10,741,691
21203-02-S-000628	Proveedores	Hospiterra S.A de C.V	7,419,788
21203-02-S-000372	Proveedores	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico S.A de C.V.	5,476,247
21203-02-F-000264	Proveedores	Comercial Sanitaria S.A de C.V.	2,618,088
21205-02-S-000372	Acreedores Diversos	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico S.A de C.V.	78,412,026
21205-02-S-004489	Acreedores Diversos	Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica S.A. de C.V.	11,714,584
Total			\$163,485,961

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya pagado los pasivos por \$163,485,961, señalados en la presente observación, a pesar de que los mismos datan de los ejercicios 2005 al 2014, aún cuando dichos compromisos de pago debieron estar considerados en los presupuestos de los ejercicios que dieron origen a los mismos. Sobre el particular, solicitamos llevar a cabo las acciones necesarias para que en caso de ser procedente, se realicen los pagos correspondientes por \$163,485,961 proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido.

Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las adquisiciones a crédito sean liquidadas en los plazos pactados, para efectos de dar cumplimiento al presupuesto establecido. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

65. Derivado del análisis realizado a la Unidad Hospital General del Estado, a las cuentas contables de Pasivo números 2110 denominada "Proveedores" y 2120 "Acreedores", se identificaron diversos saldos por pagar al 31 de diciembre de 2015, que en su conjunto ascienden a \$50,109,606 a nombre de diversos proveedores y acreedores diversos que se relacionan más adelante, los cuales provienen de los ejercicios 2010 al 2014, presentando una antigüedad considerable, sin que fuera manifestado a los auditores del ISAF las razones que han dado lugar para no pagar dichos pasivos, toda vez que debieron estar considerados en los presupuestos de los ejercicios que dieron origen a los mismos. Los proveedores y saldos por pagar se relacionan a continuación:

Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Denominación	Saldo al 31/12/15
2110-1204	Proveedores	Distribuidora Internacionales de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	\$23,937,617
2110-1136	Proveedores	Asesoría Médica Radiológica Farmacéutica, S.A de C.V.	163,794
2110-2129	Proveedores	Aplicaciones Médicas Integrales, S.A de C.V.	12,033,183
2110-2067	Proveedores	Atecsa Aplicaciones Tecnológicas, S.A de C.V.	12,713,376
2110-0170	Proveedores	Laboratorios Pisa, S.A de C.V.	367,118
2120-00001	Acreedores Diversos	Cateterismo y Angioplastia.	264,518
2120-00028	Acreedores Diversos	Trasplante Riñón.	630,000
Total			\$50,109,606

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya pagado los pasivos por \$50,109,606 señalados en la presente observación, a pesar de que los mismos datan de los ejercicios 2010 al 2014, aún cuando dichos compromisos de pago debieron estar considerados en los presupuestos de los ejercicios que dieron origen a los mismos. Sobre el particular, solicitamos llevar a cabo las acciones necesarias para que en caso de ser procedente, se realicen los pagos correspondientes por \$50,109,606, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido.

Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las adquisiciones a crédito sean liquidadas en los plazos pactados, para efectos de dar cumplimiento al presupuesto establecido. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Impuestos por Pagar

Observaciones

66. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2015, conforme a lo siguiente:

Mes de la Declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Límite de Presentación
Octubre 2015	04/12/15	30/11/15
Noviembre 2015	09/02/16	31/12/15

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracción VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas 4.5.1 y 4.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2014; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el SAT, las declaraciones informativas mensuales de operaciones con terceros correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2015, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones para dar cumplimiento con las disposiciones fiscales a que está obligado el Sujeto Fiscalizado, evitando con ello el ser requeridas y por ende el pago de multas. Sobre el particular, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

67. Al momento de nuestra revisión, el Sujeto Fiscalizado no había presentado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la declaración informativa mensual de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes al mes de diciembre de 2015. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracción VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas 4.5.1 y 4.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2014; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión señalada en la observación, solicitando la elaboración y presentación ante el SAT, de las declaración informativa mensual de operaciones con terceros (DIOT) correspondientes al mes de diciembre de 2015, para dar cumplimiento con las disposiciones fiscales a que está obligado el Sujeto Fiscalizado, evitando con ello el ser requeridas y por ende el pago de multas, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de los comprobantes emitidos por el SAT donde se aprecie la presentación de la declaración en comento. Sobre el particular, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con la citada obligación. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

68. * Al momento de nuestra revisión, el Sujeto Fiscalizado había enterado parcialmente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), los impuestos federales que había retenido en los meses de octubre y diciembre de 2015, determinándose una diferencia por pagar de \$49,563, según consta en el análisis realizado a los registros contables y declaraciones de pago proporcionadas, integrándose como sigue: 1) 10% ISR por Servicios Profesionales por \$14,675, y 2) Arrendamientos por \$34,888. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 86, 106 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al pago parcial de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta retenido por los conceptos e importes señalados en la presente observación, toda vez que se determinó un saldo por pagar de \$49,563, solicitando llevar a cabo su pago, adicionando los accesorios, exhibiendo el original y proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de las declaraciones que acrediten haber cubierto los adeudos, evitando con ello el ser requeridas y por ende el pago de multas. Asimismo, respecto de la actualización y recargos en que se incurra por la falta de oportunidad en el pago del impuesto, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrando el recurso a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir con estas obligaciones fiscales, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

69. El Sujeto Fiscalizado no proporcionó los resultados obtenidos del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios (ISR) de los servidores públicos que prestaron sus servicios durante el ejercicio 2015, por lo que no fue posible para este Organismo Superior de Fiscalización, constatar el cumplimiento del Ente Público en cuanto a realizar el citado cálculo y en caso de resultar diferencias a cargo del impuesto, verificar el pago correspondiente ante el SAT.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 86, 96 primer párrafo y 97 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales no fueron proporcionados los resultados del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios en el ejercicio 2015, solicitando llevar a cabo el cálculo correspondiente, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, un ejemplar de las cédulas de trabajo que acrediten su realización. En caso de resultar diferencias a cargo del impuesto, solicitamos realizar el pago correspondiente, proporcionando copia de la declaración de impuestos federales donde se haga constar su cumplimiento.

Servicios de Salud de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 18

REV:03

F-AM-223

Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo todo requerimiento de información sea proporcionado cabal y oportunamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

70. * Como resultado del análisis realizado a diversas partidas del gasto, determinamos que el Sujeto Fiscalizado efectuó incorrectamente diversos gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2015 por \$857,157, por adquisición de bienes y servicios que fueron recibidos en el ejercicio 2012, 2013 y 2014, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al presupuesto de los citados ejercicios 2012, 2013 y 2014. Además, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el acta del Organismo de Gobierno donde conste la autorización para que dichos bienes y servicios se realizaran con cargo al presupuesto del ejercicio 2015. Los gastos identificados en la revisión se mencionan a continuación:

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe	Partida Afectada
Fecha	Número				
28/10/15	PD/1001400122	Megafruta, S.A. de C.V.	Suministro de productos alimenticios para personas hospitalizadas en el Hospital Infantil del Estado, según facturas números 16508, 16510, 19485, 19507, 19508, 19571, 19580 y 19608 de fechas 26 de junio de 2014, 8 de noviembre de 2014, 10 de noviembre de 2014, 13 de noviembre de 2014 y 14 de noviembre de 2014.	\$117,424	22103
31/10/15	PD/1001400153	Excelencia en Fotocopiado, S.A. de C.V.	Servicio de fotocopiado de 151,841 copias tipo carta para el Hospital Infantil del Estado de Sonora, correspondientes a los meses de diciembre de 2013, enero de 2014 y marzo de 2014, según facturas números F4381, H004927 y F4427 de fechas 23 de enero de 2014, 24 de junio de 2014 y 2 de noviembre de 2014.	43,924	21201
31/12/15	PD/1201401074	Aarson Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.	Suministro de 4 tornillos transpedicular poliaxial 4.5 x 35 mm., 2 transpedicular poliaxial 4.5 x 40 mm., 2 transpedicular poliaxial 6.0 x 40 mm., 2 transpedicular poliaxial 6.0 x 45 mm., 10 tornillos de 4 6.0 mm. para mono y poliaxial, 2 barras reta de titanio 5.5 x 200 mm., 1 conector transversal 32 mm. recta, 2 chip de hueso esponjoso, para el Hospital Infantil del Estado de Sonora, según factura número AA1553 de fecha 22 de diciembre de 2014.	204,638	25401
31/12/15	PD/1201400803	First Son Servicios Integrales, S.A. de C.V.	Servicios subrogados por diversas rentas de endoscopia, set de trocars, colonoscopia y duodenoscopia, según facturas números 299, 300, 304, 320, 347, 348, 382, 400, 436, FI2, FI3, FI4, FI5, FI6, FI7, FI8, FI30, FI31, FI32, FI33, FI34, FI35, FI36, FI50, FI51, FI52, FI53, FI54, FI66, FI81, FI82, FI87, FI88, FI89, FI90, FI91, FI131, FI132, FI133, FI134, FI136, FI139, FI140, FI141, FI142, FI143, FI144, FI147, FI148, FI153, FI154, FI155, FI157, FI158, FI159, FI160, FI164, FI165, FI166, FI167, FI182, FI183, FI184, FI185, FI188, FI192, FI193, FI194, FI195, FI365, FI364, FI366, FI378, FI441, FI442, FI443, FI444, FI445, FI455, FI456, FI457, FI458, FI499, FI500, FI501, FI502, FI512, FI513, FI514, FI515, FI529, FI530, FI531, FI577, FI578, FI589, FI590, FI614, FI615, FI616, FI617 y FI618 de fechas 28 de junio de 2012, 5 de julio de 2012, 17 de julio de 2012, 14 de agosto de 2012, 21 de septiembre de 2012, 31 de octubre de 2012, 13 de septiembre de 2012, 9 de enero de 2013, 14 de enero de 2013, 5 de marzo de 2013, 15 de marzo de 2013, 11 de abril de 2013, 15 de mayo de 2013, 22 de agosto de 2013, 29 de agosto de 2013, 20 de septiembre de 2013, 24 de septiembre de 2013, 28 de mayo de 2014, 13 de junio de 2014, 22 de julio de 2014, 23 de julio de 2014, 4 de agosto de 2014, 5 de agosto de 2014, 26 de agosto de 2014, 9 de septiembre de 2014, 7 de octubre de 2014, 6 de noviembre de 2014, 20 de noviembre de 2014 y 5 de diciembre de 2014.	433,547	39903

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe	Partida Afectada
Fecha	Número				
31/12/15	PD/1201400793	Grupo Diagnóstico Médico Proa, S.A. de C.V.	Diagnóstico colposcópico y renta de endoscopio, según factura número G00055866 de fecha 18 de noviembre de 2014.	4,783	39903
31/12/15	PD/1201400793	First Son Servicios Integrales, S.A. de C.V.	Renta de coloscopio y endoscopio, facturas números 199, 200, 296 y 349 de fechas 8 de febrero de 2012, 28 de junio de 2012 y 14 de agosto de 2012.	28,922	39903
31/12/15	PD/1201400724	Megafruta, S.A. de C.V.	Suministro de utensilios para el servicio de alimentación del Hospital General del Estado, cucharas de plástico, charolas, servilletas, vasos y platos térmicos, según facturas números 15471, 16455 y 17271 de fechas 16 de mayo de 2014, 24 de junio de 2014 y 30 de julio de 2014.	23,919	22301
Total				\$857,157	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracción I, 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Periodo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera registrar el compromiso de pago en los ejercicios presupuestales 2012, 2013 y 2014, de los bienes y servicios que afectaron incorrectamente al presupuesto del ejercicio 2015 por \$857,157 y para no haber proporcionado el acta del Organismo de Gobierno donde se haya autorizado realizar tal afectación, de conformidad con lo señalado en la presente observación. Al respecto, solicitamos obtener la referida autorización del Organismo de Gobierno, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización del acta correspondiente, solicitando llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia.

71. * Como resultado del análisis realizado a diversas partidas del gasto, realizados con los recursos del Seguro Popular, determinamos que el Sujeto Fiscalizado efectuó incorrectamente diversos gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2015 por \$3,618,475, por los servicios que fueron recibidos en los ejercicios 2013 y 2014, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al presupuesto de los citados ejercicios 2013 y 2014. Además, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el acta del Organismo de Gobierno donde conste la autorización para realizar el registro de los servicios con cargo al presupuesto del ejercicio 2015. Los gastos identificados en la revisión se mencionan a continuación:

Servicios de Salud de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 20

F-AM-223

REV:03

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe	Partida Afectada
Fecha	Número				
31/12/15	PD/1201703796	Jaime Navarro Zaragoza.	Renta de local correspondiente al periodo de junio a diciembre de 2014, ubicado en calle Sufragio Efectivo No. 515, local 14 en Ciudad Obregón, Sonora, utilizado como Oficinas administrativas de archivo y digitalización de expedientes de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, de "Seguro Popular", según facturas números 002S, 003S, 004S, 005S, 006S, 007S y 009S, de fecha 20 de julio de 2015.	\$73,892	32201
31/12/15	PD/1201704144	Régimen de Protección Social en Salud de Estado de Sinaloa.	Servicios médicos afiliados al sistema de protección social en salud del Estado de Sonora correspondientes a los meses de abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, enero, febrero, abril, agosto, septiembre octubre, noviembre y diciembre de 2014, según facturas número OFC000722, OFC1166 y OFC 1192 de fecha 9 de octubre de 2013, 7 de mayo de 2015 y 12 de mayo de 2015.	833,390	39903
31/12/15	PD/1201704145	Régimen de Protección Social en Salud de Baja California.	Prestación de servicios a pacientes interestatales del seguro popular correspondientes a los meses abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013 y de enero a diciembre de 2014, según facturas números 687, 701, 719 y 745 de fechas 20 de marzo de 2015, 15 de abril del 2015 y 16 de abril del 2015.	2,711,193	39903
Total				\$3,618,475	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracción I, 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Periodo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera registrar el compromiso de pago en los ejercicios presupuestales 2013 y 2014, de los servicios que afectaron incorrectamente al presupuesto del ejercicio 2015 por \$3,618,475 y para no haber proporcionado el acta del Organismo de Gobierno donde se haya autorizado realizar tal afectación, de conformidad con lo señalado en la presente observación. Al respecto, solicitamos obtener la referida autorización del Organismo de Gobierno, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización del acta correspondiente, solicitando llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia.

Servicios de Salud de Sonora - Observaciones Ejercicio 2015 21

REV:03

F-AM-223

72. El Sujeto Fiscalizado registró incorrectamente los depósitos en garantía otorgados a la Comisión Federal de Electricidad por \$196,222, toda vez que en lugar de registrarlos con cargo a la cuenta del Activo no Circulante de número 12790 denominada "Otros Activos Diferidos", los registró con cargo al gasto, según póliza de diario número 1101505914 de fecha 30 de noviembre de 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 3, 4, 16, 19 fracciones I y II, 24, 29, 30 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Grupo V.1.1 Fondo de Terceros, Bienes y Valores en Garantía de las Guías Contabilizadoras y Capítulo V Modelos de Asientos del Manual de Contabilidad Gubernamental; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado registró en el gasto y no en la cuenta contable del Activo no Circulante de número 12790 denominada "Otros Activos Diferidos", el depósito en garantía entregado a la Comisión Federal de Electricidad por \$196,222, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo el asiento de ajuste de corrección mediante un cargo a la cuenta del Activo no Circulante número 12790 "Otros Activos Diferidos", con abono a la cuenta del Patrimonio "Resultado de Ejercicios Anteriores", proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de lo requerido. Al respecto, solicitamos adoptar medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

73. * De la revisión realizada a las Partidas 33302 denominada "Servicios de Consultoría" y 38301 "Congresos y Convenciones", se identificó el registro de dos comprobantes fiscales digitales (CFDI) que amparan el gasto por un total de \$254,448, los cuales al realizar la consulta en el portal web del Servicio de Administración Tributaria (SAT), arrojó como resultado que los mismos estaban cancelados en distintas fechas posteriores a su emisión, según se manifiesta como sigue:

Datos de la Póliza		Datos de la Factura					Fecha de Cancelación CFDI en el Portal del SAT	Partida
Fecha	Número	Fecha	Número	Nombre del Proveedor	Concepto	Importe		
15/10/15	PD/1001500336	18/09/15	0009	Olga Gabriela Solo León	Servicios de asesoría en materia de vigilancia epidemiológica de salud en nutras por el mes de septiembre de 2015.	\$25,000	31/12/15	33302

1, 2

Datos de la Póliza		Datos de la Factura					Fecha de Cancelación CFDI en el Portal del SAT	Partida
Fecha	Número	Fecha	Número	Nombre del Proveedor	Concepto	Importe		
31/12/15	PD/1201510557	22/12/15	86	José Bernardo Mizquez Rochin	Organización de evento en jornadas de salud mental y adicciones en Ciudad Obregón y Nogales, de prevención de adicciones en la Tribu Seri y del programa de ni curado ni cool en San Luis Rio Colorado.	229,448	01/01/16	38301
Total						\$254,448		

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 27 fracción III y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Tomando en consideración el estado de "Cancelación" que presentan los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) señalados en la presente observación, a la fecha en que los auditores del ISAF realizaron la consulta de los mismos en el portal del SAT habilitado para dicho efectos, solicitamos llevar a cabo las averiguaciones correspondientes con los prestadores de servicios que emitieron los CFDI, con la finalidad de que brinden una explicación sobre la situación en comento y se modifique la situación actual que presentan dichos comprobantes, toda vez que los servicios realizados por el Sujeto Fiscalizado se efectuaron con recursos públicos, mismos que requieren contar con la documentación fiscal en orden en todo momento y no solo en el instante en que se realiza la operación, solicitando informar y comprobar periódicamente a este Organismo Superior de Fiscalización, el resultado obtenido de las acciones realizadas. En virtud de lo anterior, se requiere que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado establezca medidas preventivas para verificar en lo futuro situaciones similares. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, así como de persistir el status señalado por el SAT de los referidos comprobantes y lo que en consecuencia resulte derivado de los avances en las averiguaciones, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

74. * De la revisión realizada a la Unidad Hospital Infantil del Estado de Sonora, a los recursos federales transferidos a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa (Seguro Popular) en las partidas 32401 denominada "Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio" y 35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles", no se proporcionaron diversos contratos que amparan los servicios adquiridos por el Sujeto Fiscalizado, y en consecuencia, se desconoce con precisión el tipo y condición de los servicios pactados en los citados contratos, por lo que no fue posible constatar por los auditores del ISAF, la prestación de los referidos servicios, identificándose gastos por \$643,664, integrándose como sigue:

Servicios de Salud de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 23

F-AM-223

REV:03

HIES
A
[Handwritten signature]

Datos de la Póliza		Datos de la Factura			
Fecha	Número de Póliza	Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe	Partida Afectada
31/12/15	PE/0554	Elevadores Otis, S. de R.L. de C.V.	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los elevadores por el período de enero a diciembre de 2015 según facturas números 88378, 88379, 88380, 88381, 88382, 88383, 88384, 88385, 88386, 88387, 88388, 88389 de fecha 17 de diciembre de 2015.	\$ 426,092	35101
31/12/15	PE/0640	Instrumentos Accesorios Automatizados S.A. de C.V.	Pago de servicio de renta de equipo e instrumental médico en el área de UCIN (Incubadoras) según facturas números 12901, 12904, 12908, 12909, 12910, 12911, 12913, 12914, 12,915, 12916, 12917, 12919, 12920, 12921, 13239, 13240, 13242, 13243, 13246, 13436, 13437, 13680, 13681, 13682, 14062, 14063, 14068 de fecha 20 de abril, 15 de mayo, 3 de junio, 6 de julio y 31 de agosto de 2015.	217,572	32401
Total				\$ 643,664	

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber entregado a los auditores del ISAF, los contratos de servicios señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización u obtención de los mismos así como poner a disposición la evidencia documental de la prestación de los servicios, o en su defecto, obtener el reintegro de los recursos por \$643,664 depositándolos a la cuenta bancaria del ente público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

75. * De la revisión realizada a la Unidad Hospital Infantil del Estado de Sonora, en la Partida 34101 denominada "Servicios Financieros y Bancarios", se constató que el Sujeto Fiscalizado pagó actualización e intereses moratorios por \$31,825, debido a que no fueron realizados los pagos oportunamente de las aportaciones al SAR, FONACOT e ISSSTE, como se menciona a continuación:

Datos de la Póliza		Concepto	Importe
Fecha	Número		
08/09/15	PI/0068	Intereses moratorios por el pago extemporáneo de FONACOT correspondiente al mes de julio de 2015.	\$11,292
08/09/15	PD/0067	Intereses moratorios por el pago extemporáneo de FONACOT correspondiente al mes de agosto de 2015.	5,658
18/09/15	PD/0042	Intereses moratorios por el pago extemporáneo del ISSSTE correspondiente a la segunda quincena del mes de junio de 2015.	2,183

Datos de la Póliza		Concepto	Importe
Fecha	Número		
18/09/15	PD/0051	Intereses moratorios por el pago extemporáneo del S.A.R. correspondiente al tercer bimestre de 2015.	6,196
23/09/15	PD/0049	Intereses moratorios por el pago extemporáneo del ISSSTE correspondiente a la primera quincena del mes de mayo de 2015.	2,468
20/11/15	PD/0105	Intereses moratorios por el pago extemporáneo del ISSSTE correspondiente a la primera quincena del mes de agosto de 2015.	4,028
Total			\$31,825

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 39 de la Ley del Seguro Social; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la utilización de recursos públicos para cubrir los intereses moratorios por \$31,825 en virtud del pago extemporáneo de las aportaciones al SAR, FONACOT e ISSSTE, de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez que el Sujeto Fiscalizado debió contar con los recursos correspondientes para cumplir oportunamente con el pago de las aportaciones, evitando con ello haber efectuado los desembolsos en comento en detrimento de los recursos públicos disponibles para los fines del Ente Público, por lo que solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de las omisiones en que se incurrieron, que dieron lugar al pago de accesorios por \$31,825, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir con dicha obligación, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con el pago de las aportaciones y en caso de resultar desembolsos por conceptos de recargos y multas, estos sean con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

76. * De la revisión realizada a la Partida 37101 denominada "Pasajes Aéreos" el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, los oficios de comisión de los servidores públicos que amparan ciertos gastos por concepto de pasajes aéreos por \$74,977, los cuales incluyan el objeto de la comisión, el sello de la institución a la que acudieron, así como el nombre del funcionario con el que se entrevistaron en el desempeño de su comisión, por lo que no fue posible determinar si las presentes erogaciones por concepto de pasajes aéreos, se encuentran relacionados con una comisión oficial, los cuales se detallan a continuación:

Servicios de Salud de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 25

REV:03

F-AM-223

Datos de la Póliza		Datos del Comprobante				
Fecha	Tipo	Fecha	Número de Boleto de Avión	Puesto del Pasajero	Ruta	Importe
27/11/15	PD/1101701018	20/11/15	1398940803056	Apoyo Administrativo en Salud A7.	Hermosillo-México-Hermosillo	\$7,644
30/11/15	PD/1101503686	17/11/15	1398940803013	Terapeuta Profesional en Rehabilitación.	Hermosillo-México-Hermosillo	7,963
30/11/15	PD/1101503686	17/11/15	1398940803012	Médico General.	Hermosillo-México-Hermosillo	7,963
30/11/15	PD/1101503686	17/11/15	1398940803015	Coordinador Médico en Area Normativa.	Hermosillo-México-Hermosillo	7,963
09/12/15	PD/1201700014	30/11/15	1398940814154	Jefe de Servicios.	Hermosillo-México-Hermosillo	7,557
11/12/15	PD/1201500817	12/10/15	1398940756248	Supervisor Médico en Area Normativa.	Hermosillo-México-Hermosillo	6,636
11/12/15	PD/1201500817	17/11/15	1398940803016	Confianza Operativa.	Hermosillo-México-Hermosillo	7,963
11/12/15	PD/1201500817	12/10/15	1398940756240	Confianza Operativa.	Hermosillo-México-Hermosillo	10,644
11/12/15	PD/1201500817	12/10/15	1398940756241	Confianza Operativa.	Hermosillo-México-Hermosillo	10,644
Total						\$74,977

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 70 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 26 de febrero de 2015, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2015; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, los oficios de comisión de los servidores públicos que amparan ciertos gastos por concepto de pasajes aéreos por \$74,977, los cuales incluyan la información y referencias señaladas en la presente observación, con la finalidad de acreditar que los pasajes aéreos derivan de una comisión oficial y fueron utilizados por los servidores públicos correspondientes, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, o en su defecto, proceder a realizar el reintegro de los recursos, depositándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que evidencie su cumplimiento.

Servicios de Salud de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 26

F-AM-223

REV:03

Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

77. * De la revisión realizada a la unidad Hospital General del Estado en la Partida 37101 denominada "Pasajes Aéreos" el Sujeto Fiscalizado incumplió con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013 y con el Acuerdo por el que se actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado" publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015, el cual señala que para los traslados que se realicen vía aérea por servidores públicos, quedarán obligados a la entrega del talón de pasajero del boleto correspondiente, identificándose gastos por \$18,602, integrándose como sigue:

Datos de la Póliza		Puesto	Número del boleto de avión	Ruta	Importe
Fecha	Número				
01/09/15	82	Químico A.	1392190121249	Hermosillo - México - Hermosillo	\$6,373
30/11/15	123	Director General.	1398940635462	Hermosillo - México - Hermosillo	6,397
22/12/15	84	Director Médico.	1392193042635	Hermosillo - México - Hermosillo	5,832
Total					\$18,602

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Tercero del Acuerdo por el que se emiten las medidas y los lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 70 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, los talones de abordar de los pasajes de los boletos de avión adquiridos por \$18,602 señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, o en su defecto, llevar a cabo las acciones correspondientes para que los recursos por \$18,602 sean reintegrados a la cuenta bancaria del Ente Público de la cual fueron adquiridos los servicios, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

4/ES
78. De la revisión realizada a la Unidad Hospital Infantil del Estado de Sonora, el Sujeto Fiscalizado realizó un registro incorrecto en la Partida 35701 denominada "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo" por \$35,000, toda vez que el gasto no corresponde a la naturaleza de la partida de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2015, debiendo ser registrado en la Partida 32301 "Arrendamiento de Muebles, Maquinaria y Equipo", ya que corresponde al arrendamiento de la copiadora del mes de septiembre de 2015, según consta en la póliza de egresos número 272 de fecha 14 de septiembre de 2015. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2 y 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32301 "Arrendamiento de Muebles, Maquinaria y Equipo" y 35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo", del Manual de Programación y Presupuestación 2015; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro del gasto en una partida incorrecta de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando establecer medidas para que en lo sucesivo, sean registrados contable y presupuestalmente en apego a lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación vigente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

4/SE
79. De la revisión realizada a la Unidad Hospital General del Estado, el Sujeto Fiscalizado realizó un registro incorrecto en la Partida 31101 denominada "Energía Eléctrica" por \$96,592, toda vez que el gasto no corresponde a la naturaleza de la partida de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2015, debiendo ser registrado en la partida 33201 "Gas", ya que corresponde al pago de gas natural del mes de septiembre de 2015, según consta en la póliza de diario número 30 de fecha 26 de octubre de 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2 y 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31101 "Energía Eléctrica" y 31201 "Gas" del Manual de Programación y Presupuestación 2015; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro del gasto en una partida incorrecta de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando establecer medidas para que en lo sucesivo, sean registrados contable y presupuestalmente en apego a lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación vigente. En caso de no atender lo dispuesto en la medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

80. * No fue exhibida la documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido por \$11,011,315, correspondiente a diversas pólizas que afectaron las siguientes partidas: 1) 21201 "Materiales, Útiles de Impresión y Reproducción" por \$27,653, 2) 24601 "Material Eléctrico y Electrónico" por \$38,938, 3) 25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos" por \$6,346,200, 4) 31101 "Energía Eléctrica" por \$805,423, 5) 32201 "Arrendamiento de Edificios" por \$28,311, 6) 32401 "Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio" por \$114,650, 7) 34101 "Servicios Financieros y Bancarios" por \$36,915, 8) 36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales" por \$958,411, 9) 38301 "Congresos y Convenciones" por \$48,150, y 10) 41501 "Transferencias para Servicios Personales" por \$2,606,664, integrándose como sigue:

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
31/12/15	1201507200	Diario	\$27,653	21201
		Total	\$27,653	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
18/12/15	1201502638	Diario	\$38,938	24601
		Total	\$38,938	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
31/12/15	1201510344	Diario	\$4,188,863	25301
31/12/15	1201600695	Diario	2,157,537	25301
		Total	\$6,346,200	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
30/11/15	1101505912	Diario	\$805,423	31101
		Total	\$805,423	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
31/12/15	1201510048	Diario	\$28,311	32201
		Total	\$28,311	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
31/12/15	1201401080	Diario	\$114,650	32401
		Total	\$114,650	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
31/12/15	1201506418	Egreso	\$19,641	34101
31/12/15	1201506417	Egreso	17,274	34101
Total			\$36,915	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
22/12/15	1201600009	Diario	\$958,411	36101
Total			\$958,411	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
31/12/15	1201400987	Diario	\$48,150	38301
Total			\$48,150	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
31/12/15	1201600691	Diario	\$2,606,664	41501
Total			\$2,606,664	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción III y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación comprobatoria de las pólizas señaladas en la presente observación por \$11,011,315, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, así como de la documentación y evidencias que soportan las erogaciones realizadas, incluyendo comprobantes fiscales, contratos, evidencia de haber recibido los bienes o la prestación de los servicios y acreditar el cumplimiento de los procedimientos de adjudicación correspondientes, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación que evidencie el cumplimiento de las acciones requeridas. En su caso, por tratarse de un gran volumen de documentación, proporcionarla de manera ordenada en un CD, y ponerla a nuestra disposición en las instalaciones del Sujeto Fiscalizado informándonos de ello. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma, considerándose solventada una vez atendidas las situaciones determinadas. De no acreditarse la documentación comprobatoria, solicitamos obtener el reintegro de los recursos por \$11,011,315, depositándolos a la cuenta bancaria de la instancia gubernamental estatal de donde se dispuso de los recursos públicos, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo por toda erogación realizada, se cuente con la documentación comprobatoria correspondiente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos que se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

81. A la fecha de revisión, el Sujeto Fiscalizado no había dado cumplimiento con la presentación ante Oficialía Mayor relativa al avance de sus procesos y proyectos autorizados; la eficiencia de los resultados de sus metas, y la justificación a las modificaciones que se lleguen a realizar; así como la información complementaria presupuestal y financiera del período de octubre a diciembre de 2015, de conformidad a lo señalado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015, como se integra a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de Entrega según calendario de Oficialía Mayor
Octubre 2015	10/11/15
Noviembre 2015	10/12/15
Diciembre 2015	10/01/16

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62 y 65 del Decreto No. 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; 18 numerales 7 y 10 y 112 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Poder Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Estado" publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no presentó ante Oficialía Mayor información señalada en la presente observación, en el período de octubre a diciembre de 2015, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, donde conste el cumplimiento de la acción requerida, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos que se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia.

Servicios de Salud de Sonora - Observaciones Ejercicio 2015 31

REV:03

F-AM-223

82. El Sujeto Fiscalizado incumplió con entregar a los auditores del ISAF, la conciliación de los recursos federales entre los ingresos recibidos y egresos ejercidos al Cuarto Trimestre de 2015, incluyendo los remanentes del ejercicio anterior, la cual fue requerida a través del oficio de notificación de revisión No. ISAF/AE-0964-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, numeral 16 del Anexo 1. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber obtenido y entregado a los auditores del ISAF, la conciliación de los recursos federales señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo las gestiones correspondientes para contar con la misma, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas preventivas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos que se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no proporcionar la información señalada en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

83. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no cuentan con un sistema contable que se utilice como instrumento de la administración financiera gubernamental, con las características señaladas en la referida Ley, por lo que la información contable, presupuestaria y programática que se manifiesta a través de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se generan parcialmente del sistema contable actual, además de que los referidos estados presentan inconsistencias en su estructura conforme a las citadas disposiciones. Este tipo de inconsistencias adquieren mayor relevancia, ya que el Ente Público no cuenta actualmente con un sistema contable integral donde se registren las operaciones realizadas por las diferentes unidades integrantes de los Servicios de Salud de Sonora, toda vez que en la contabilidad que da origen a los estados financieros de los Servicios de Salud de Sonora como "ente independiente", registra mediante pólizas de diario, los egresos por conceptos de compra de inventarios, inversión en bienes muebles, gasto operativo, entre otros, realizados por las demás unidades que forman parte de los Servicios de Salud de Sonora, como lo son el Hospital General del Estado, el Hospital Infantil del Estado de Sonora, entre otros.

Lo anterior tiene como consecuencia que la información manifestada por los Servicios de Salud de Sonora en los informes trimestrales sea vulnerable ante el incremento del riesgo de cometer errores involuntarios al realizar una supuesta consolidación de cifras. Cabe mencionar que comúnmente el despacho externo contratado por la Secretaría de la Contraloría General para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Sujeto Fiscalizado, es quien realiza la consolidación de cifras de los estados financieros en forma anual; sin embargo, la consolidación de cifras debiera realizarse a la emisión mensual de estados financieros, mecanismo que debe erradicarse para dar lugar a un sistema de contabilidad donde se registren todas las operaciones realizadas en forma conjunta y no separadas. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 3, 4, 9, 16, 17, 18, 19, 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas y Metodología para la emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas; 92 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado genere información financiera, presupuestaria y programática con las inconsistencias señaladas en la presente información, y para no contar con el sistema previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental con las características señaladas en la referida Ley, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para contar con el referido sistema de Contabilidad Gubernamental, así como atender las inconsistencias de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos emitidos por el Sujeto Fiscalizado, Informando a este Organismo Superior de Fiscalización, de la adquisición y puesta en marcha del sistema de contabilidad gubernamental, así como proporcionar copia de los referidos estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2015 que incluyan las adecuaciones realizadas. Sin embargo, aún cuando se adolezca del referido sistema contable, esto no justifica que las operaciones sean registradas en forma independiente por cada una de las unidades que integran los Servicios de Salud de Sonora, por lo que se requiere obtener estados financieros consolidados de los Servicios de Salud de Sonora, llevando a cabo la implementación de mecanismos de registro de las operaciones realizadas entre los entes independientes, los cuales incluyan controles a través de cuentas corrientes, las cuales al momento de consolidar cifras, simplemente se cancelen entre los saldos que arrojen las mismas respecto de los entes independientes. Al respecto, solicitamos comprobar a este Organismo Superior de Fiscalización haber consolidado las cifras de los estados financieros de los Servicios de Salud de Sonora con cifras al 31 de diciembre de 2015, así como haber establecido las medidas para que la consolidación de cifras sea cabal y oportuna, con una periodicidad mensual, ya que la citada información se requiere para la elaboración y entrega de los informes trimestrales.

Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto a la emisión de la información contable. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Remuneraciones al Personal

Observación

84. De la revisión realizada a la Unidad Hospital Infantil del Estado de Sonora, se identificó la existencia de seis personas con contratos temporales en el periodo de septiembre a diciembre de 2015, en incumplimiento al Acuerdo del Ejecutivo del Estado que actualiza y ratifica el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado" publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015, el cual señala que "Las Unidades responsables cuando se justifique plenamente, podrán solicitar a la Oficialía Mayor, la creación de plazas temporales para fortalecer el desarrollo de programas prioritarios o aumento en la productividad, certificando la suficiencia presupuestal entendida como: la capacidad de recursos financieros que tiene una partida con la posibilidad de ser afectada, de naturaleza distinta a los ahorros y economías presupuestarias que en su momento se hayan generado por el ejercicio del gasto, en cuyo caso, de ser autorizadas será la Subsecretaría de Recursos Humanos quien expida el nombramiento temporal respectivo". Los casos en comento son los siguientes:

No.	Número de Empleado	Puesto
1	250018	Enfermera General.
2	250022	Enfermera General.
3	250023	Médico General.
4	250024	Oficial de Servicios.
5	250025	Oficial de Servicios.
6	250026	Oficial de Servicios.

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 58 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera proporcionar a los auditores del ISAF, los nombramientos temporales de los seis empleados expedidos por la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación correspondiente para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada

Atentamente
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORIA Y
FISCALIZACION